

DILIGENCIA, para hacer constar que, en el día de hoy 18 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de Inadmisión y Desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 de la Delegación Territorial de Sevilla, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de crecimiento y consolidación de la empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), correspondientes al ejercicio 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL



Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2019 AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS, MODALIDAD: PYMETUR 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de julio de 2019, se publica en BOJA n.º 136, la Orden de 3 de julio por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR)

SEGUNDO.- Analizadas todas las solicitudes presentadas en la MODALIDAD PYMETUR por el órgano competente y según lo dispuesto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, el 18 de septiembre de 2019 se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo por el que se da publicidad al Requerimiento de Subsanción de las solicitudes presentadas en la MODALIDAD PYMETUR, otorgando un plazo de diez días para la subsanción de las solicitudes presentadas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Sevilla por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *... "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución" ...* Igualmente, de acuerdo con el artículo 73 de la citada Ley, *"se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo"*

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva *"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"*

CUARTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, "Conceptos subvencionables":

"En todo caso, sólo se podrán considerar proyectos subvencionables los proyectos de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional. A tal efecto, se entiende por inversión inicial:

a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

1º. La creación de un nuevo establecimiento.

2º. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

3º. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o

4º. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial."

"De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.c).1º, no serán subvencionables aquellas actuaciones que se



hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda."

"A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, que sean desarrollados por microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, y siempre y cuando el proyecto tenga la consideración de subvencionable:

1.) Establecimientos de alojamiento turístico.

a.- Establecimientos hoteleros:

a.1 Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2 La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

b.- Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.

b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.

c.- Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).



c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

2.) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.

3.) Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

a.- Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.

b.- Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

4.) Agencias de viaje.

a.- Modernización tecnológica.

b.- Mejora de la accesibilidad.

5.) Servicios de información turística:

a.- Modernización tecnológica.

b.- Mejora de la accesibilidad.

6.) Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.

7.) Creación de productos turísticos.

a.- Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad.

b.- Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.

c.- Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad.

8.) Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).

QUINTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos o más subvenciones.

SEXTO. De acuerdo con el apartado tercero de la Orden de convocatoria "Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores"



SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden reguladora la puntuación mínima para poder ser beneficiario de ayuda es de 10 puntos.

OCTAVO. De acuerdo con el apartado 4.a) de la Orden reguladora: Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas. En todo caso, se entiende por tales aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea. De acuerdo con el citado reglamento, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

NOVENO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 114/2014, para que los proyectos puedan ser financiados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión incentivable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimos.
- c) La ayuda deberá tener un efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo e importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 37. "Objeto, fines y naturaleza del Registro de Turismo de Andalucía" de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, apartado 1. *El Registro de Turismo de Andalucía tendrá por objeto la inscripción de:*

- h a) Establecimientos de alojamiento turístico.*
- i b) Agencias de viajes que organicen o comercialicen viajes combinados.*
- j c) Guías de turismo.*
- k d) Oficinas de turismo.*
- l e) Empresas organizadoras de actividades de turismo activo.*
- m f) Servicios turísticos que reglamentariamente se determinen.*

UNDÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las Bases Reguladoras de referencia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el archivo por DESISTIMIENTO de las solicitudes de subvención en régimen de concurrencia competitiva de la MODALIDAD PYMETUR de la convocatoria de 2017 relacionadas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO.- Esta resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, sustituyendo a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 18 de octubre de 2019
EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar.



ANEXO I

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO
PTU2019SE0004	SCHWEIZER, VERA MONIKA	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0005	RUBIO PÉREZ, DOLORES	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0006	ORGANIZACIONES TURÍSTICAS DEL SUR, S.L.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0010	SEVILLA INCOMING INSIDE, S.L.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0012	HOTEL AMADEUS LA MÚSICA DE SEVILLA, S.L.	DESISTIMIENTO del solicitante.
PTU2019SE0014	BENUEGESTIÓN, S.L.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0015	RACERO CID, AURORA	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0019	VLADISLAV ODINOKOV	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PTU2019SE0020	AUDENTIS GESTIÓN, S.L.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0030	CONSTRUCCIONES AGUADO, S.A.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PTU2019SE0031	AQUAGESTIÓN SUR, S.L.	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO
PTU2019SE0002	CARDENAL MORUBE, JOSÉ LUIS	INADMISIÓN: Concepto no subvencionable. Fundamento de Derecho Cuarto. Es PYME.
PTU2019SE0008	GARCÍA MUÑOZ, JUAN ANTONIO	INADMISIÓN: No alcanza la puntuación mínima exigida para ser beneficiaria, Fundamento de Derecho Séptimo.
PTU2019SE0016	ATD BIKE HOLIDAYS, S.L..	INADMISIÓN: No alcanza la puntuación mínima exigida para ser beneficiaria, Fundamento de Derecho Séptimo.
PTU2019SE0029	BOLAÑOS CRUZADO 5, S.L	INADMISIÓN: Sujeto no subvencionable, no es PYME. Fundamento de Derecho Octavo. Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Fundamento de Derecho Quinto